

RV: recurso de reposición 2021-00028

Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C. <correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 22/11/2021 2:45 PM

Para: Juzgado 22 Administrativo Seccion Segunda - Bogota - Bogota D.C. <admin22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo,

De manera atenta informamos que ha sido radicado el presente correo como memorial para el proceso relacionado en el mismo, dentro del registro en el aplicativo siglo XXI podrá confirmar los datos del mensaje como Asunto, fecha y hora de recibo.

Atentamente,

Grupo de Correspondencia
Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos
Sede Judicial CAN
CAMS

De: MARIBEL DE LAS MISERICORDIAS MESA CORREA <maribel.mesa@ambientebogota.gov.co>
Enviado: lunes, 22 de noviembre de 2021 11:21 a. m.
Para: Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C. <correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; ang.2012@hotmail.com <ang.2012@hotmail.com>
Asunto: recurso de reposición 2021-00028

Doctor
LUIS OCTAVIO MORA BEJARANO
Juez 22 Administrativo del Circuito de Bogotá

Expediente: 110013335022202100028-00
Demandante: Yesica Alejandra Medina
Demandado: Secretaría Distrital de Ambiente
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del derecho

Referencia: Recurso de reposición contra auto de 17 de noviembre de 2021

Cordial saludo,
De manera respetuosa allego a su Despacho, recurso de reposición contra la providencia de 17 de noviembre de 2021, mediante la cual se admitió la reforma de la demanda, con fundamento en lo descrito en el escrito adjunto.

Atentamente,

Maribel Mesa Correa
c.c. 43.745.233
t.p. 125.907
correo: maribel.mesa@ambientebogota.gov.co



"La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Secretaría Distrital de Ambiente, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador. La Secretaría Distrital de Ambiente no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma."

La Secretaría Distrital de Ambiente te invita a visitar los siguientes enlaces:

Observatorio Ambiental de Bogotá: <https://oab.ambientebogota.gov.co/>
Observatorio Regional Ambiental y de Desarrollo Sostenible del Río Bogotá: <https://www.orarbo.gov.co/>
Visor Geográfico Ambiental de Bogotá: <https://visorgeo.ambientebogota.gov.co/>
Sede electrónica de la Secretaría Distrital de Ambiente: <https://ambientebogota.gov.co/>

Doctor

LUIS OCTAVIO MORA BEJARANO

JUEZ VEINTI DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá

Expediente: 11001333502220210002800

Demandante: Yesica Alejandra Medina

Demandados: Secretaría Distrital de Ambiente

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Referencia: Recurso de reposición contra auto de 17 de noviembre de 2021

Cordial saludo,

Maribel Mesa Correa, identificada con C.C. No. 43.745.233 de Envigado y T.P. No. 125.907 del C.S.J., apoderada reconocida de la Secretaría Distrital de Ambiente, acudo ante su Despacho con el fin de interponer recurso de reposición contra la providencia de 17 de noviembre y notificada por Estado de 18 de noviembre de 2021 en los siguientes términos.

ANTECEDENTES

Mediante Estado del 18 de noviembre del 2021 se notificó el auto de 17 de noviembre del presente año, mediante el cual se admitió la reforma de la demanda presentado por el apoderado de la demandante.

En la providencia se indicó que, por cumplir los requisitos del artículo 173 del CPCA se admitía la reforma de la demanda y a continuación se ordenó correr traslado a la demandada por el término de 15 días, de conformidad con el numeral primero del mismo artículo.

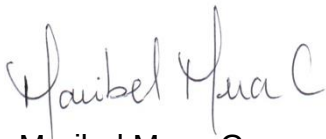
Verificado el correo de defensa judicial de la Secretaría Distrital de Ambiente (defensajudicial@ambientebogota.gov.co) y el de la suscrita (Maribel.mesa@ambientebogota.gov.co), los cuales se dispusieron para la notificación en el escrito de contestación de la demanda, NO SE ENCONTRÓ ninguna comunicación del apoderado de la demandante donde en virtud del Decreto 806 de 2020 notificara la solicitud de reforma de la demanda.

Así mismo, el Despacho tampoco anexó con la notificación del auto que admitió la reforma de la demanda, el escrito contentivo de la misma; por lo que se estaría vulnerando el derecho de defensa de mi defendida.

PETICIÓN

De manera respetuosa le solicito que se notifique en debida forma el escrito de reforma de la demanda para poder ejercer el derecho de contradicción y sólo hasta el momento en que se notifique éste, empiecen a correr los 15 días de que trata el numeral 1º del artículo 173 del CPACA.

Atentamente,



Maribel Mesa Correa

Correo: maribel.mesa@ambientebogota.gov.co
defensajudicial@ambientebogota.gov.co